



**ASOCIACIÓN DE INSTALADORES DE
FONTANERÍA, GAS, CALEFACCIÓN,
MANTENIMIENTO Y AFINES DE LA
PROVINCIA DE ALICANTE**

PRIMER TRIMESTRE 2016 - Nº 54

- Publicado el RD 56/2016. Eficiencia energética.
- Convenio Colectivo Estatal de la Industria, Tecnología y Servicios del Sector del Metal.
- Modificaciones fiscales.
- Noticias en los periódicos.
- Normativa.
- Noticias de empresas.

Real Decreto 56/2016 Eficiencia Energética





ASOCIACIÓN DE INSTALADORES DE
FONTANERÍA, GAS, CALEFACCIÓN,
MANTENIMIENTO Y AFINES DE LA
PROVINCIA DE ALICANTE

PROGRAMA DE CURSOS 2016

-  **INSTALACION DE EQUIPOS SPLIT**
-  **FABRICACION CONDUCTOS DE AIRE ACONDICIONADO**
-  **SOLDADURA ELECTRICA**
-  **CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD FRIGORISTA**
-  **CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD RITE**
-  **CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD BAJA TENSION**
-  **CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD GAS B, AGENTE DE PUESTA EN MARCHA Y ADECUACION DE APARATOS**
-  **MANTENIMIENTO DE QUEMADORES DE GAS**
-  **MANTENIMIENTO DE QUEMADORES DE GASOLEO**
-  **REPARACION DE CALDERAS Y CALENTADORES**
-  **GASES FLUORADOS**
-  **RECICLAJE DE NORMATIVA DE GAS**
-  **TARJETA PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCION**

INFORMACIÓN Y RESERVA

965 68 14 08



ASOCIACIÓN DE INSTALADORES DE FONTANERÍA, GAS, CALEFACCIÓN, MANTENIMIENTO Y AFINES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

AEFPA REVISTA

C/. Manuel de Falla, nº 10
Polígono Industrial Elche
Parque Empresarial
03203 Torrellano-Elche
(Alicante)

EDITA:

AEFPA
Asociación de Instaladores
de Fontanería, Gas, Calefac-
ción, Mantenimiento y afines
de la provincia de Alicante

COORDINACIÓN:

Aurora Sánchez Fernández

MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN:

Azorín
Servicios Gráficos Integrales

Depósito Legal:
A 643-2012

Revista de difusión gratuita.
Esta publicación no puede ser
reproducida, ni en parte, sin
autorización previa.
Los autores son responsables
de las opiniones emitidas en
sus artículos.

SUMARIO

- 3** EDITORIAL
- 4** DE INTERÉS
- 8** NOTICIAS AEFPA
- 10** OTRAS NOTICIAS
- 13** NOTICIAS EN LOS PERIÓDICOS
- 14** SOCIO COLABORADOR
- 15** NORMATIVA
- 16** NOTICIAS DE EMPRESAS

SEGUROS DE HOGAR

DESCANSE TRANQUILO, NOSOTROS NOS OCUPAMOS DE TODO

Proteja su vivienda y la inversión que representa



Aseguramos la totalidad de su vivienda (la edificación, el mobiliario y sus pertenencias), las joyas y bienes de alto valor, la responsabilidad civil de su vivienda y la privada de su familia.

Garantías exclusivas

- ✓ Realización de **pequeños trabajos domésticos GRATIS**.
- ✓ Servicios para **mascotas** y plantas.
- ✓ Protección para **teléfono móvil**.
- ✓ Exceso de consumo de agua por escapes.
- ✓ Daños **estéticos** mobiliario y sanitarios.

Cobertura integral

- ✓ **Incendio**, robo, vandalismo, daños eléctricos.
- ✓ **Rotura de cristales**, espejos, loza sanitaria, vitrocerámica, encimeras, placas solares.
- ✓ **Daños por agua**.
- ✓ **Atraco fuera del hogar/uso fraudulento de las tarjetas y cheques**.

Oferta
EXCLUSIVA
asociados
AEFPA

ASISTENCIA
24 HORAS

- Déjese asesorar por profesionales.
- Diseñamos su póliza sea cual sea su vivienda (residencia habitual, vacacional, en alquiler, vacía..) y sus características (piso, chalet, casa unifamiliar).

Identifíquese como **ASOCIADO** de **AEFPA** en el:



91 556 09 75



CSM, Correduría de Seguros
csm@csmcorreduria.es
C/ San Pedro, 67, local,
28823 Coslada (Madrid)
Tfno.: 91 5560975. Fax: 91 5561724

*Seguros contratados a través de CSM, Correduría de Seguros, inscrita en la D.G.S. nº J-148, con seguros de R.C. y Caucción según art. 27 Ley 26/2006.

Editorial

La formación y la educación han sido, son y serán los pilares que han permitido al mundo progresar. La formación es la transmisión de conocimientos de unas personas a otras para que aquellas personas que reciben la formación, puedan aplicar a su trabajo conceptos que funcionan.

La formación trasladada a las empresas de una determinada industria o sector es la que les permite progresar, mejorar y optimizar los procesos. Les muestra cómo abordar nuevos mercados, cómo usar nuevas tecnologías y cómo aprovechar los avances que se van produciendo tanto en aspectos técnicos como en otros aspectos. La formación permite que los profesionales aprendan cómo aplicar las mejores prácticas profesionales en sus empresas.

Un profesional que deja de formarse, deja de progresar porque dejan de entrar en su mente nuevas ideas y conceptos. Estas ideas pueden ayudar a que una persona se cuestione la forma en la que las cosas se han hecho antes y sugerirle cómo se deberían hacer en el futuro.

“La inversión en conocimiento es la que paga el mejor interés”

(Benjamin Franklin)

Vivimos en una etapa de cambios y de evolución constante, en una etapa en la que cada día aparecen novedades. Como profesionales, tenemos que estar atentos a esos avances y entender cómo debemos aplicarlos a nuestra profesión y empresa. La mejor forma de saberlo es a través de la educación y de la formación continua. En caso contrario, nos quedaremos anquilosados en soluciones del pasado que pronto van a quedar obsoletas, con lo que otros profesionales más cualificados y mejor formados nos ganarán la partida.

Las asociaciones jugamos un papel muy importante ya que tradicionalmente hemos sido las encargadas de dar formación a las empresas.

Después de todo, ¿quién conoce mejor que la propia asociación la industria y los requisitos que requieren las empresas del sector para tener éxito? Las asociaciones tenemos los conocimientos sobre el sector, sabemos las necesidades que tienen nuestros profesionales y tenemos experiencia en formación.

He querido dedicar la Editorial al tema de la formación porque desde la Asociación nunca nos cansaremos de lanzar el mensaje sobre la importancia que tiene en nuestro sector de actividad el estar constantemente formados. Y desde AEFPA nuestro compromiso es firme para ello, para poneros a vuestra disposición todas las acciones formativas necesarias para vuestro trabajo diario.

Juan Antonio Sáez
PRESIDENTE DE AEFPA

PUBLICADO EL REAL DECRETO 56/2016 DE 12 DE FEBRERO POR EL QUE SE TRASPONE LA DIRECTIVA EUROPEA 2012/27/UE RELATIVA A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.

El pasado día 13 de febrero de 2016 se publicó el **Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero**, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

En resumen, cabe destacar los siguientes puntos:

- **Capítulo I. Disposiciones generales.** Define la figura del proveedor de servicios energéticos, como toda persona física o jurídica que presta servicios energéticos o aplica otras medidas de mejora de la eficiencia energética en la instalación o los locales de un cliente final, de acuerdo con la normativa vigente.

- **Capítulo II. Auditorías energéticas.** Establece la obligación de realizar una auditoría energética cada 4 años a las empresas consideradas grandes empresas, es decir, que ocupen al menos a 250 personas o que tengan un volumen de negocio que exceda de 50 millones de euros, y a la par, un balance general que exceda de 43 millones de euros. Quedan excluidas las microempresas y las pymes.

- **Capítulo III. Sistemas de acreditación para proveedores de servicios energéticos y auditores energéticos,** concretamente en el Artículo 7, se fijan los requisitos para el ejercicio de la actividad profesional de proveedor de servicios, debiendo acreditar éste una cualificación técnica adecuada.

Las personas físicas o jurídicas que deseen establecerse como proveedores de servicios energéticos deberán presentar, previamente al inicio de su actividad, y ante el órgano competente en la materia de eficiencia energética de la comunidad autónoma una

“declaración responsable”, para lo que se podrá utilizar el anexo II, en la que el titular de la empresa o su representante legal manifieste que cumple con los requisitos que se exigen por este real decreto, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantenerlos durante la vigencia de la actividad.

La información contenida en las declaraciones responsables presentadas, se incluirá en el Listado de Proveedores de Servicios Energéticos.

El listado contendrá la información necesaria que permita identificar a los proveedores de servicios energéticos con el fin de poner a disposición del público una lista de proveedores cualificados, facilitar

a la Administración competente la realización de la inspección y otra información que se considere necesaria a efectos estadísticos y de clasificación sectorial o alcance de los servicios energéticos de las empresas.

En la **Disposición transitoria primera**, se indica que aquellas empresas de servicios energéticos que a la entrada en vigor de este Real Decreto figuren en el actual Directorio de Empresas de Servicios Energéticos deberán remitir en el plazo máximo de seis meses, desde la entrada en vigor del presente real decreto, esto es, antes del 14 de agosto, la correspondiente declaración responsable al órgano competente en materia de eficiencia energética. **En caso de no presentar la citada declaración se les dará de baja.**

Finalmente, en la **Disposición final tercera**, se modifica el Real Decreto 1027/2007, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE).

Entre las modificaciones, se corrige la **tabla 3.1: Operaciones de mantenimiento preventivo y su periodicidad de la ITC 3.3.**

El Real Decreto 56/2016 entra en vigor el día siguiente a su publicación, por lo tanto, está vigente desde el pasado día 14 de febrero de 2016. ●

TRASPOSICIÓN PARCIAL DE LA DIRECTIVA EUROPEA 2012/27/UE RELATIVA A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA "REPARTIDORES DE COSTE DE CALEFACCIÓN"

El Los repartidores de costes son sistemas que tienen como función el reparto individual de los consumos en instalaciones colectivas de calefacción. Son unos pequeños aparatos que se colocan en cada radiador y recogen ciertos parámetros que cada cierto tiempo transforma en consumos reales, en términos de energía o económicos.

Si al radiador se le complementa, a su vez, con regulación de válvulas termostáticas u otro equivalente, el ahorro puede ser, según estudios realizados, del orden del 30%.

¿En que afecta la publicación del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero a la obligación o no de instalar repartidores de coste?

Desde la publicación de la Directiva 2012/27/UE de Eficiencia Energética, se ha venido debatiendo a cerca de la obligatoriedad (o no) de tener instalados antes del 31 de diciembre de 2016, contadores individuales de consumo y, en su defecto, repartidores de costes, en las instalaciones térmicas edificios alimentadas desde una fuente comunitaria.

Las dudas generadas deberían haber quedado resueltas al publicarse el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, pero este Real Decreto, transpone parcialmente la Directiva de Eficiencia Energética, dejando sin transponer la parte de la Directiva que regula la contabilización de consumos (El Artículo 9 de la Directiva establece, entre otras cuestiones, que los Estados miembros deben velar por que los clientes finales de electricidad, gas, calefacción, etc. reciban contadores individuales que reflejen exactamente el consumo real de energía)

Por todo ello, nos surge la siguiente pregunta ¿Al no transponer el Estado español esta parte de la Directiva, quiere decir que ya no son obligatorios los repartidores de costes a partir del 1 de enero de 2017?

En principio, las Directivas no son de aplicación directa a los ciudadanos europeos, sino que imponen objetivos obligatorios a los estados, dejando a éstos libertad para determinar la forma en que deben alcanzarlos, lo que ha-

cen a través de las Leyes o Reglamentos que ellos mismos dictan.

Los países de la UE tienen margen de maniobra en este proceso de transposición, lo cual les permite tener en cuenta las características nacionales específicas. La transposición debe producirse en el plazo establecido cuando se adopta la Directiva (generalmente en dos años).

Cuando un país no transpone una Directiva, la Comisión puede incoar un procedimiento de infracción e instruir un procedimiento contra el país ante el Tribunal de Justicia de la UE (el incumplimiento de la sentencia dictada con este motivo puede derivar en una nueva condena que puede concluir en la imposición de multas).

En principio, la Directiva solo entra en vigor una vez transpuesta. No obstante, el Tribunal de Justicia de la UE considera que una Directiva que no haya sido transpuesta puede tener ciertos efectos directos cuando:

- La transposición a la legislación nacional no se haya producido o se haya producido incorrectamente,
- Las disposiciones de la Directiva sean incondicionales y suficientemente claras y precisas, y
- Las disposiciones de la Directiva atribuyan derechos a los particulares.

En este caso concreto, es claro que el primer requisito se cumple, pero, por el contrario, no es tan claro que se cumplan los dos siguientes, en particular el segundo, aunque haciendo un ejercicio de interpretación podrían encontrarse argumentos que justificaran que también se dan.

Sin embargo, a nuestro juicio, la clave está en determinar ante quien se pueden ejercer los derechos. Según el TJUE, los derechos sólo se pueden ejercer frente al Estado y no en las relaciones entre particulares. Por tanto, en tanto en cuanto la Directiva no imponga obligaciones de cuyo cumplimiento sea responsable directamente el Estado, difícilmente podrán exigirse por la vía de aplicación directa.

Cuestión distinta es si la falta de trasposición ha causado algún perjuicio al ciudadano. En este caso, el TJUE sí prevé la posibilidad de reclamar una indemnización al Estado.

En conclusión, no se puede hablar de aplicación directa de la Directiva y, por tanto, entendemos que la respuesta a la preguntada sería que ya no habría obligatoriedad de instalar repartidores de costes a partir del 1 de enero de 2017, no obstante, deberemos seguir esperando a que la Administración tenga a bien regular la cuestión. ●



I CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LA INDUSTRIA, LA TECNOLOGIA Y LOS SERVICIOS DEL SECTOR DEL METAL

El pasado martes 29 de marzo tuvo lugar la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Estatal del Sector del Metal, en la que Confemetal, CC.OO Industria y MCA-UGT

Federación de Industria, han suscrito el Acta N° 16, por la que se acuerda cambiar la denominación de Acuerdo Estatal del Sector del Metal por la de **Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM)**, tras haber sido ratificada por los Órganos de Gobierno de las organizaciones suscriptoras por amplia mayoría.

El CEM, como sabes, regula básicamente las materias reservadas al ámbito estatal por el art. 84.4 del Estatuto de los Trabajadores, esto es: el período de prueba, las modalidades de contratación, la clasificación profesional, la jornada máxima anual de trabajo, el régimen disciplinario, las normas mínimas en materia de prevención de riesgos laborales, y la movilidad geográfica, materias que pese a dicha reserva estatutaria, el CEM remite el desarrollo de la mayor parte de las mismas, como es lógico, al ámbito provincial.

El Convenio ha sido objeto de diversas modificaciones, entre ellas, la inclusión en su ámbito funcional de las empresas multiservicio que efectúan tareas o actividades del Sector.

Se regula la posibilidad de establecer un sistema autónomo de Formación Profesional para el Empleo

financiado a través de una cuota sectorial de formación. Asimismo, se acuerda el diseño y desarrollo de programas y contenidos formativos mínimos en materia de Prevención de Riesgos Laborales para todas las profesiones, oficios o especialidades del Sector, formación que podrá ser acreditada mediante la Tarjeta Profesional.

También se otorgan nuevas funciones a la Comisión Paritaria del Sector del Metal, para que en caso de bloqueo de la negociación o cuando se acredite pérdida de representatividad de alguna de las partes negociadoras y una vez agotadas todas las instancias, entre ellas, la extrajudicial, se cite a las partes y se resuelva en consecuencia.

El CEM señala que el salario sectorial será el salario mínimo que para cada grupo, nivel o categoría profesional se haya establecido en el correspondiente convenio provincial que sea de aplicación.

Igualmente, se adecua la regulación de la Tarjeta Profesional de la Construcción para el Sector del Metal a los cambios que se han ido produciendo en los últimos años en el V Convenio General de la Construcción, como por ejemplo, que **la formación por puesto de trabajo u oficio de 20 horas incluye también la formación de Nivel inicial de 8 horas.**

Así mismo, se establece una **acción de reciclaje formativo**, obligatorio para el personal técnico, administrativo, mandos interme-

dios y personal de oficios, **consistente en 4 horas de formación que serán impartidas periódicamente cada 3 años.** Esta acción formativa de reciclaje se impartirá de manera presencial, excepto para administrativos, admitiéndose para este colectivo, la modalidad de teleformación.

Asimismo, esta acción formativa de reciclaje será impartida, en el momento de incorporación al puesto de trabajo, cuando el trabajador haya estado alejado del sector, al menos durante un año, de manera continuada.

Durante la vigencia de este convenio se desarrollará el contenido de esta formación de reciclaje.

También se han fijado nuevos contenidos formativos para: los trabajos de aislamiento e impermeabilización; los de montajes de estructuras tubulares; los de mantenimiento de maquinaria y vehículos en obras de construcción; y los de construcción y mantenimiento de vías férreas.

Por último, se adapta al Sector del Metal el procedimiento para la homologación de actividades formativas en materia de Prevención de Riesgos Laborales que tiene establecido el Sector de la Construcción.

En la página Web de Confemetal (www.confemetal.es) se encuentra disponible tanto el Acta N° 16, como el texto completo actualizado del I Convenio Colectivo Estatal. ●

Nuevo calentador estanco Junkers HydroCompact 6000i. Simplemente fascinante.



El calentador de diseño, que se maneja
con un smartphone o tablet.

Junkers revoluciona los calentadores con el nuevo HydroCompact 6000i. Intuitivo desde el minuto cero. El primer calentador estanco termostático de agua a gas que se puede controlar a distancia a través de la aplicación **Junkers Water**. Y el primero que, con su frontal de cristal, elegante display digital en color con control táctil y tamaño compacto, se puede instalar fácilmente para lucir su espectacular diseño. hydrocompact6000i.junkers.es

 **JUNKERS**
Grupo Bosch

Confort para la vida

Si ya tienes tu HydroCompact6000i, descárgate la App aquí



Síguenos en:



AEFPA SE REUNE EN VALENCIA CON GAS NATURAL CEGAS



El Las Asociaciones de empresas instaladoras más representativas de la Comunidad Valenciana, entre las que se encuentra AEFPA en la provincia de Alicante, nos reunimos el pasado miércoles 2 de marzo con representantes de Gas Natural CEGAS (Emilio Estébanez, Director de Planificación, Alfredo Ingelmo, Director General de la Zona de Levante, Carmen Pascual, Delegada para la provincia de Alicante y José Vicente Esplugues, Delegado para la provincia de Valencia) en su sede de Valencia, para analizar, entre otros, temas tan importantes para nuestros asociados como es el procedimiento a seguir en las inspecciones periódicas de las instalaciones de gas natural:

Los puntos que se trataron en la reunión fueron los siguientes:

- Herramienta habilitada en la página web de Gas Natural para la comunicación de las inspecciones periódicas de instalaciones de gas natural realizadas por empresas instaladoras de gas habilitadas. Herramienta muy sencilla de utilizar y en proceso de revisión ya que van a introducir cambios.
- Tarifas de las inspecciones. Las tarifas son libres para las empresas instaladoras. No así para las distribuidoras. Las tarifas máximas que pueden cobrar por el servicio de inspección periódica vienen marcadas por las CCAA.
- Será la comercializadora del suministro la que cobrará al cliente el servicio de inspección periódica, que incluirá la parte física de la inspección realizada por la empresa instaladora, mediante un suplido en la factura, y los gastos por el mantenimiento de la base de datos de la distribuidora, los 12,80 € establecidos en el Real Decreto. La comercializadora ingresará estos importes al distribuidor, junto con el pago mensual de peajes, y este, a su vez, realizará la transferencia a las empresas instaladoras.
- Pago de las facturas a los instaladores. No pondrán trabas y su intención es pagar a 45 días desde que la empresa instaladora haya subido la documentación en la herramienta web, independientemente del pago de la comercializadora y los impagos por parte de los clientes que se produzcan.
- Gas Natural aseguró que comprobará los datos de todas las empresas que tramiten certificados de inspección periódica para asegurarse de que se encontraban habilitadas por los Servicios de Industria.
- Propuestas solicitadas para su derogación normativa:
 - Solicitar que las empresas distribuidoras tengan que compartir la base de datos de los clientes.
 - Liberalización de los precios también para las empresas distribuidoras. El hecho de que tengan las tarifas máximas fijadas por las CCAA. Con la situación actual, las distribuidoras siguen siendo las que marcan la senda de los precios y condicionando el mercado en ese sentido, con márgenes cada vez más justos. ●

SEGURO DE ACCIDENTES OBLIGATORIO PARA TODOS LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DEL METAL

El Un año más, en la Asociación hemos renovado el Convenio de Colaboración con la Correduría de Seguros Lloret D'Mas, S.L. para la contratación del **seguro de accidentes a trabajadores** que como sabéis es obligatorio para todas las empresas pertenecientes al sector del metal.

Dicha oferta se ha conseguido con la colaboración de Sabadell Aseguradora, en la cual se ha pactado una **prima por trabajador de 12,72 €**, sin haberse establecido prima mínima alguna.

OBJETO DEL SEGURO

Es un seguro obligatorio de accidentes colectivo que cubre los acuerdos en materia de Seguros que figuren en el convenio colectivo de la empresa (METAL).

GARANTÍAS

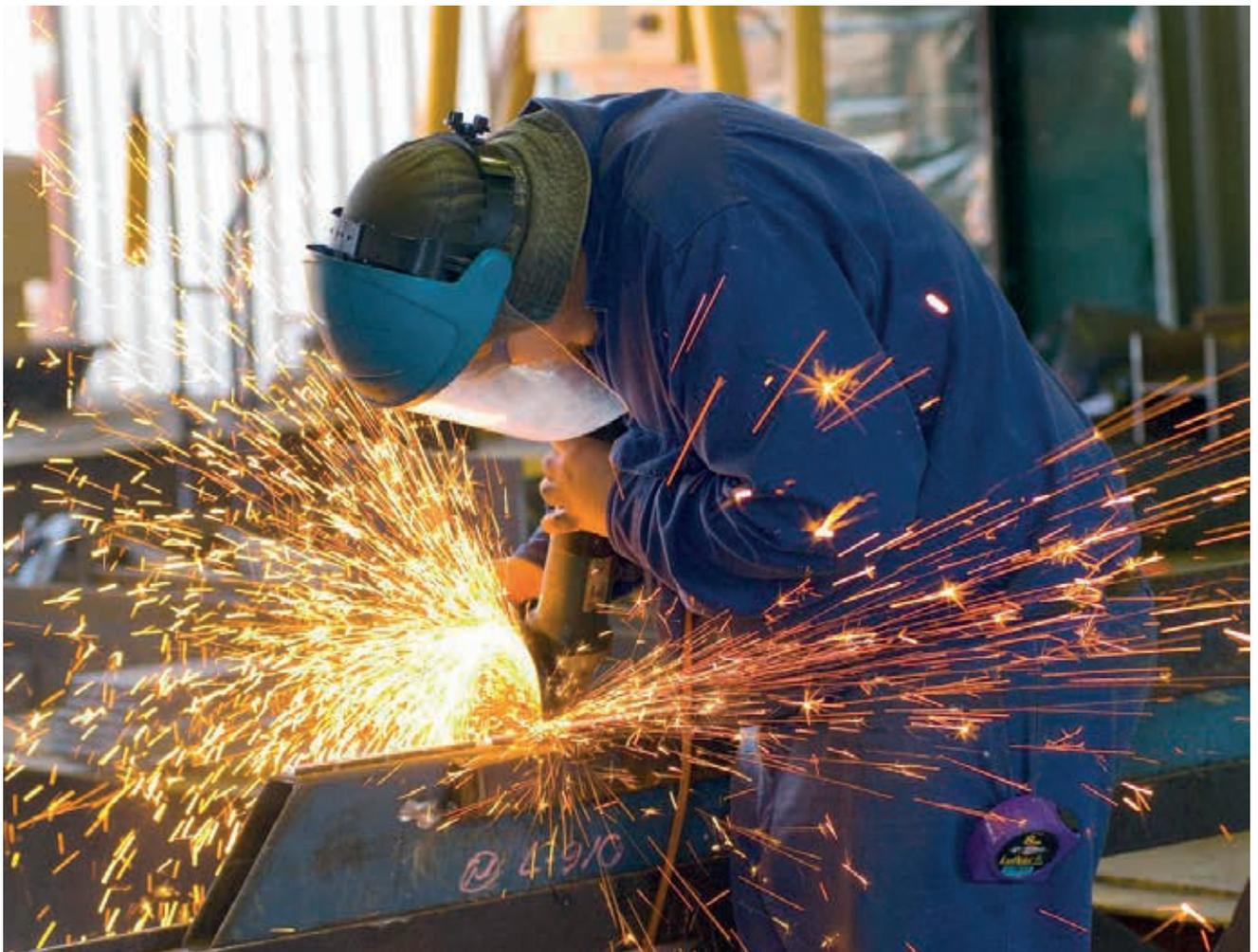
- Muerte por Accidente (año 2016: 28.175 €)
- Invalidez Permanente y Absoluta, derivada de accidente o por enfermedad profesional (año 2016: 28.175 €)
- Gran Invalidez por accidente o por enfermedad profesional (año 2016: 28.175 €)

VENTAJAS

- Actualización automática de los capitales y coberturas de la póliza según las exigencias del Convenio Colectivo, evitando todo tipo de trámites y gestiones innecesarias.

Anualmente se le envía a cada empresa asegurada un Boletín de adhesión para que declare el número de trabajadores, a efectos de regularizar los trabajadores y, como consecuencia, la prima.

Para más información ponte en contacto con la Asociación al teléfono 965681408. ●



PLAN ANUAL DE CONTROL TRIBUTARIO POR PARTE DE LA AEAT

El pasado 23 de febrero salió publicado, en el Boletín Oficial del Estado, *la Resolución de 22 de febrero de 2016, de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2016.*

El Plan de Control Tributario y Aduanero correspondiente al ejercicio 2016, como no puede ser de otra forma, se le atribuye carácter reservado, sin perjuicio de la publicidad de las directrices generales que lo informan.

La prevención y la lucha contra el fraude fiscal son objetivos estratégicos fundamentales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En este contexto, las actuaciones de control a desarrollar se reforzarán aprovechando las novedades introducidas en la Ley General Tributaria, las cuales ten-

drán una incidencia relevante en los procedimientos de comprobación e investigación.

Entre otras medidas y en lo que a Impuestos Sobre Gases Fluorados se refiere, la Agencia

Tributaria tiene pensado desarrollar las siguientes actuaciones:

- Comprobación de las operaciones no sujetas con el fin de detectar hechos impositivos incorrectamente declarados.
- Control del requisito reglamentario de registro de existencias almacenadas e imposición de sanción en caso de incumplimiento.
- Control de los productos incluidos en el ámbito objetivo del Impuesto adquiridos por personas o entidades no inscritas en el Registro Territorial del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero. ●

COMPETENCIAS DEL INSTALADOR DE GAS CATEGORÍA C EN LAS INSPECCIONES PERIÓDICAS DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS DE GAS CANALIZADO

El pasado 16 de febrero, nuestra confederación CONAIF recibió respuesta del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a su consulta planteada el pasado 26 de enero, en relación con las competencias del instalador de gas de categoría C en las inspecciones periódicas de las instalaciones receptoras de gas canalizado.

En esta respuesta, el Ministerio indica que *“la actuación de los instaladores de gas de categoría C en relación con las inspecciones periódicas de las instalaciones receptoras de gas, debe circunscribirse a las instalaciones individuales que puedan realizar o sobre las que puedan operar, teniendo en cuenta las limitaciones de dichos instaladores, establecidas en el punto 2.2 de la ITC-ICG 09 “Instaladores y empresas instaladoras de gas” aprobada por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.*

En relación con los tres supuestos que se contemplan en la consulta:

- Caso de acometida para un solo usuario.
- Caso con llave de usuario en cuarto de centralización de contadores o en armario de centralización de llaves.
- Caso con llave de usuario en ventana (instalación en árbol) con contador en ventana o en interior de la vivienda.

El Ministerio interpreta que *“los instaladores de categoría C, sólo son competentes para el último caso, esto es, la inspección de instalaciones con llave en ventana o en interior (o similar, como terraza o balcón del propio usuario), aunque dichos elementos estén situados a la intemperie”.* ●

MODIFICACIONES FISCALES IMPORTANTES A PARTIR DE 2016

El pasado 18 de noviembre, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la **Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.**

La Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, introduce importantes modificaciones en el método de estimación objetiva del IRPF y en el régimen especial simplificado del IVA.

En atención a la referida disposición, los profesionales encuadrados en los epígrafes 504.1,

504.2 y 504.3 del Impuesto de Actividades Económicas han de tributar a partir de 2016, de manera obligatoria, en el régimen de estimación directa, quedando por tanto excluidos de la estimación objetiva (módulos).

Así las cosas, la referida Orden establece que no podrá aplicarse el sistema de estimación objetiva (módulos) para el año 2016, cuando durante el ejercicio 2015 los profesionales hayan superado alguna de las siguientes cuantías:

- Si las ventas totales, tanto a empresarios como a particulares, han superado la cantidad de 150.000€ anuales.
- Si las ventas a otros empresarios han superado la cantidad de 75.000€ anuales.
- Si las compras de bienes o servicios (aquí quedan excluidas las cantidades correspondientes a bienes de inversión) han superado la cantidad de 150.000€ anuales.

Hasta ahora el límite estaba en 300.000€.

De igual manera debe tenerse en cuenta que si el cónyuge, descendiente o ascendiente realizan la misma actividad (o similar) de forma conjunta con el empresario, compartiendo dirección y medios, se deben sumar ventas y compras.

De igual modo si se actúa a través de una sociedad civil o de una comunidad de bienes también han de computarse las ventas y las compras de estas entidades.●



ESTUDIO COMPORTAMIENTO DE PLAZOS DE PAGO EN ESPAÑA 2015

La Plataforma Multisectorial contra la Morosidad (PMcM) ha realizado un ejercicio para conocer la situación de la morosidad en España a través de un sistema de encuesta a sus organizaciones asociadas y ajenas, realizada entre febrero y marzo de 2016, obteniéndose más de 700 respuestas.

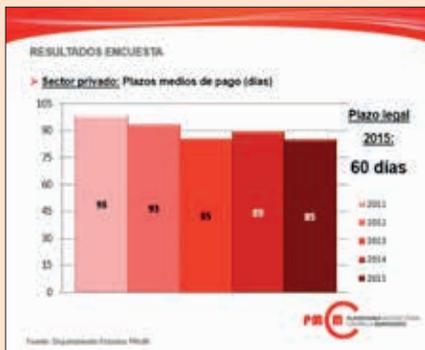
El plazo medio de pago del sector privado en 2015 es de 85 días, lo que significa una reducción de 4 días respecto a las estimaciones efectuadas para el año 2014 (89 días). Se ha reducido, por tanto, el plazo medio de cobro un -4,5%, aunque manteniéndose lejos de los 60 días que establece la Ley 3/2004.

El plazo medio de pago del sector público se cifra en 75 días, un registro inferior (-8,5%) en 7 días al que

se estimó para 2014, que fue de 82 días. El registro, aunque sigue mejorando, queda muy lejos del plazo de 30 días que fija la Ley 3/2004.

La ratio de morosidad de los encuestados (% de impagos respecto al total de facturación), se cifra en 2015 en el 4,4%, lo que significa una reducción de 1,3 puntos porcentuales respecto a 2014 (5,7%).

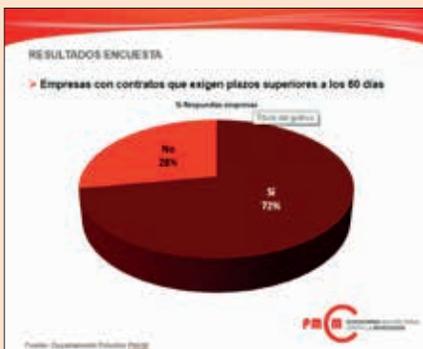
El 94% de los proveedores no exigieron la indemnización legal por costes de recobro en caso de retraso o impago; el 83% nunca o casi nunca exigieron a sus clientes morosos los intereses de demora; y al 72% se les imponen plazos de pago superiores a los permitidos por ley. ●



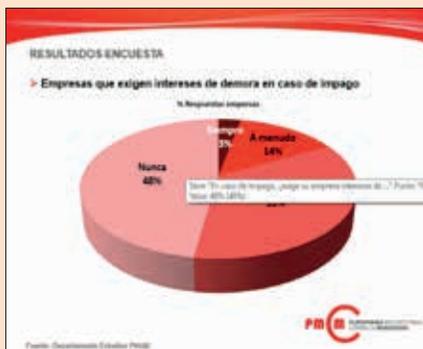
El plazo medio de pago del sector privado en 2015 es de 85 días, lo que significa una reducción de 4 días respecto a las estimaciones efectuadas para el año 2014 (89 días). Se ha reducido, por tanto, el plazo medio de cobro un -4,5%, aunque manteniéndose lejos de los 60 días que establece la Ley 3/2004.



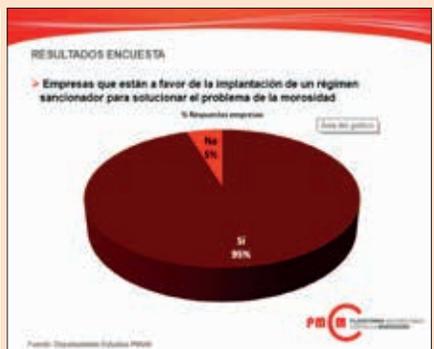
El plazo medio de pago del sector público se cifra en 75 días, un registro inferior (-8,5%) en 7 días al que se estimó para 2014, que fue de 82 días. El registro, aunque sigue mejorando, queda muy lejos del plazo de 30 días que fija la Ley 3/2004.



Al 72% se les imponen plazos de pago superiores a los permitidos por ley.



El 83% nunca o casi nunca exigieron a sus clientes morosos los intereses de demora



El 95% de los encuestados están a favor de la implantación de un régimen sancionador para solucionar el problema de la morosidad

EL 83 % DE PROVEEDORES NUNCA O CASI NUNCA PIDE INTERESES DE DEMORA

Fuente: La Vanguardia, 16/03/2016

El 83 % de los proveedores nunca o casi nunca ha exigido intereses de demora a los clientes que no pagan en el plazo de 60 días que establece la ley de morosidad para las empresas privadas, según el último informe elaborado por la Plataforma Sectorial contra la Morosidad (PMcM).

El “Informe sobre morosidad 2015”, presentado hoy y elaborado a partir de 700 encuestas a los asociados a la PMcM, destaca asimismo que el 72 % de los proveedores ha tenido contratos con clientes que les exigían plazos de pago superiores a 60 días.

El presidente de la PMcM, Antoni Cañete, ha subrayado que los plazos medios de pago a proveedores en el sector público era a cierre de 2015 de 75 días, frente a 82 de 2014, por lo que ha registrado una mejora de 7 días, si bien ha recordado que el plazo legal es de 30 días.

En relación con los plazos medios de pago en el sector privado, Cañete ha destacado que se han reducido desde 89 días en 2014 hasta 85 días en 2015, lejos de los 60 días establecidos en la ley.

De esta forma, por segundo año consecutivo el sector público ha pagado mejor que el privado, ha destacado Cañete, tras criticar a quienes afirman que cuando “se pague bien en sector público se pagará bien en privado”, lo que considera que son “excusas de mal pagador”.

Asimismo, ha abogado por establecer un régimen sancionador que multe a las empresas incumplidoras, un compromiso al que hace referencia el pacto del PSOE y Ciudadanos, y que espera adopte el próximo Gobierno.

Con relación al efecto que han tenido sobre la morosidad pública los cambios de Gobierno en las comunidades autónomas y ayuntamientos que se han producido en el último año, Cañete ha afirmado que los comportamientos son dispares, ya que hay administraciones que están tomando medidas y otras como Extremadura que están empeorando de manera “escandalosa”.

Respecto a la evolución del ratio de morosidad (porcentaje de impagos respecto al total de facturación), el informe muestra que en 2015 se ha situado en el 4,4 % frente al 5,3 % de 2014, mientras que la media europea está en el 3 %. ●



Socio Colaborador AEFPA

La revista AEFPA, introduce la figura de socio colaborador de AEFPA. Ello dota a su empresa de ventajas importantes como las que a continuación detallamos así como la de estar presente como imagen y darse a conocer entre las empresas instaladoras de la provincia de Alicante.

- Reportaje gratuito de la empresa en la revista AEFPA al darse de alta como socio colaborador.
- Inserciones gratuitas de sus noticias de empresa en la revista AEFPA.
- Reproducción del logotipo de la empresa en página especial “socio colaborador” de la revista AEFPA y en la página web.
- Disposición de las instalaciones de AEFPA para la presentación de productos, seminarios, formación-reciclaje, etc. para nuestros asociados.
- Descuento exclusivo en la modalidad publicitaria de encarte en la revista AEFPA.
- Publicidad de la empresa en la Asociación, así como en todos los actos que se realicen, cursos, jornadas técnicas, etc.
- Primer mailing gratuito.
- Ventajas económicas en los cursos que imparta la Asociación.
- Ventajas económicas en la adquisición de libros y programas informáticos.

Para suscribirse como socio colaborador de AEFPA contacte con nosotros al teléfono **965 681 408**.

Socio colaborador

TECLISA



Saunier Duval
Siempre a tu lado



B.O.E. (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO)

1. CORRECCIÓN de errores de la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social. (BOE núm. 12. Jueves, 14 de diciembre de 2015)
2. REAL DECRETO 15/2016, de 15 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1078/2015, de 27 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la adquisición de vehículos de energías alternativas, y para la implantación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en 2016, MOVEA. (BOE núm. 14. Sábado, 16 de diciembre de 2015)
3. ORDEN ESS/70/2016, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. (BOE núm. 26. Sábado, 30 de enero de 2016)
4. LEY 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016 (BOE núm. 35. Miércoles, 10 de febrero de 2016)
5. CORRECCIÓN de errores del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. (BOE núm. 36. Jueves, 11 de febrero de 2016)
6. REAL DECRETO 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores

energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. (BOE núm. 38. Sábado, 13 de febrero de 2016)

7. RESOLUCION de 22 de febrero de 2016, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2016 (BOE núm. 46. Martes, 23 de febrero de 2016)
8. REAL DECRETO 108/2016, de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los recipientes a presión simples. (BOE núm. 70. Martes, 22 de marzo de 2016. 2827) ●

D.O.G.V. (DIARIO OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA)

1. RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se aprueban las bases de las convocatorias ordinarias de los exámenes teórico-prácticos para la obtención de los carnés profesionales en materia de seguridad industrial, a realizar durante el año 2016 (DOGV 15/01/2016).
2. CORRECCIÓN de errores de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat (DOGV 19/01/2016)
3. CORRECCIÓN de errores de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el Ejercicio 2016. (DOGV 19/01/2016)
4. RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2015, del director general de Comercio y Consumo, por la que se hace público el calendario de ferias comerciales de la Comunitat Valenciana del año 2016 (DOGV 19/01/2016). ●

30 años evolucionando en condensación

La tecnología del futuro ya es el presente

- Más eficientes
- Máximo confort
- Tecnología avanzada
- Respetuosas con el medioambiente
- Ahorro de hasta el 35% en la factura del gas



Reduzca hasta en un 35% su factura de gas añadiendo un termostato modulante



Normativa ErP

Desde otoño de 2015, en la Unión Europea solo se podrán fabricar calderas de condensación. Los Requerimientos de Ecodiseño (ErP), forman parte del paquete de medidas aprobadas por la UE para incrementar la protección al medioambiente. Esta regulación, lo que hace es establecer umbrales de emisiones y mínimos de eficiencia energética en función de la tecnología de calefacción que se utilice, prohibiendo aquellos equipos que no las cumplan.

Ahorro y confort a la máxima potencia.

BAXI



BAXI PRESENTA SU NUEVA IMAGEN DE MARCA BAJO EL CONCEPTO DE CAMPAÑA #CLIMATISFACCIÓN

Con la campaña, la empresa presenta la gran variedad de productos BAXI en climatización, centrándose en calderas, radiadores y aire acondicionado

Barcelona, 3 de marzo de 2016 – BAXI, compañía líder y referente en sistemas de climatización, acaba de estrenar nueva imagen de marca y lo hace con el lanzamiento de una campaña de exterior a nivel nacional.

Bajo el concepto creativo **“La climatización llega a tu hogar. Bienvenida”**, la empresa no solo presenta la variedad de productos en climatización que tiene en su portfolio, sino que con el juego de palabras abanderará el mensaje de confort en el hogar. Según Jordi Mestres, Director General de BAXI en la península, **“hemos apostado por una renovación en nuestra imagen para que el público a quien nos dirigimos consiga el confort en su hogar gracias a nuestros productos de climatización seguros y eficientes”**.

Una campaña más cercana al consumidor. Con el objetivo de dar a conocer la marca BAXI al consumidor final y reforzar el posicionamiento de la marca entre el público profesional, la firma apuesta por una nueva concepción de la climatización que responde a los actuales retos del mercado. Manteniendo su logotipo característico, pero renovando toda su identidad gráfica, su nuevo lema **“La nueva climatización”** refleja de forma

más completa el compromiso de la empresa con el confort y la gestión correcta de la temperatura, en todos los ámbitos y épocas del año.

La empresa ha iniciado un despliegue de la nueva imagen gráfica haciéndola extensiva a toda su comunicación, tanto en el punto de venta y soportes impresos, como a través de todos sus canales de comunicación online. Además, la firma ha implementado en febrero y hasta principios de abril una importante campaña de publicidad focalizada en las áreas metropolitanas de Madrid y Barcelona, en la que se consigue cobertura a través del circuito de autobuses y oppys en la calle.

JUNKERS
Grupo Bosch

JUNKERS PROMOCIONA LA INSTALACIÓN DE SUS CALDERAS MURALES CON TARJETAS DE HASTA 200€ EN GASOLINA Y EL SORTEO DE UN SMART

Junkers, marca de la división Bosch Termotecnia perteneciente al Grupo Bosch, presenta su nueva campaña de fidelización a través de la cual incentiva y premia la compra de sus calderas murales de condensación para el hogar.

Las calderas murales de condensación Junkers proporcionan a los usuarios numerosas ventajas entre las que destacan su eficiencia, su uso sencillo, diseño moderno y compacto, el ahorro que supone en la factura del gas y el máximo confort que proporcionan.

Pero además, desde el 1 de abril al 15 de mayo, a estas ventajas asociadas a la compra de calderas de la marca del Grupo Bosch, hay que añadir hasta 200€ en tarjetas gasolina, además de la posibilidad de ganar un Smart.



Gracias a la alta tecnología y a sus elevados estándares de calidad, las calderas murales de condensación Cerapur pueden alcanzar una clasificación energética de hasta A+ en combinación con controladores Junkers. Entre sus controladores destaca Junkers Easy Control CT 100, un nuevo controlador vía Wifi que permite manejar la calefacción y el agua caliente desde el Smartphone y aumentar el ahorro de energía.

Los modelos de calderas que se incluyen en esta nueva promoción son Cerapur Excellence-Compact y Cerapur Comfort y la recompensa se otorga de la siguiente manera:

- En el caso de la instalación de la caldera Cerapur Comfort los usuarios recibirán 100€ en tarjetas regalo de gasolina.
- En el caso de que el modelo elegido sea Cerapur Excellence-Compact, los usuarios recibirán 100€ en tarjetas regalo de gasolina, que podrán elevarse a 200€ al complementar instalación con un controlador Junkers Easy Control CT100.

Para beneficiarse de esta promoción, los usuarios deben registrarse en ganacontucalderajunkers.com y subir su factura de compra de la caldera Cerapur de Junkers antes del 15 de mayo de 2016, tras lo que recibirán la visita de un técnico oficial de la marca que les hará la puesta en marcha. Una vez realizada la comprobación, serán beneficiarios de una tarjeta regalo de gasolina, además, de entrar en el sorteo de un Smart.

Vaillant

VAILLANT PUBLICA SU NUEVA TARIFA DE PRECIOS 2016

Vaillant acaba de publicar la nueva tarifa de precios de Calefacción, Agua Caliente Sanitaria, Aire Acondicionado y Energías Renovables, que entra en vigor el **1 de abril de 2016**. Este nuevo documento recoge las novedades que la marca alemana lanzará a lo largo de los próximos meses al mercado e incluye la calificación energética de todos aquellos productos que cumplen con esta nueva legislación.



Entre las novedades de la marca destacan:

Novedades en Calefacción:

- Nuevas caldera de condensación ecoTEC exclusive sólo calefacción y mixtas con sistema de conectividad incluido.
- Nuevas calderas de condensación mixtas con acumulación de pie ecoCOMPACT con bomba de alta eficiencia
- Nuevas calderas de condensación mixtas con acumulación actoSTOR ecoTEC plus con sistema electrónico de combustión aire-gas

Novedades en Regulación:

- Nuevo control remoto online VR 900. Control del generador a través de cualquier dispositivo con conexión a internet, desde cualquier ubicación.
- multiMATIC 700
- Nueva centralita auroMATIC 570

Novedades en geotermia:

- Nuevo módulo hidráulico y de control para la producción y acumulación de ACS y calefacción uni-TOWER
- Nueva gama de bombas de calor geotérmicas flexo-THERM exclusive y flexo-COMPACT exclusive.

Novedades en calderas de gasóleo:

- Nueva gama de calderas de calderas de condensación de gasóleo icoVIT exclusiv

Como en la versión anterior, esta nueva tarifa cuenta con un índice que permite de forma rápida y sencilla localizar los productos Vaillant adecuados tanto para soluciones domésticas como centralizadas con la máxima eficiencia y calidad.

Servicios AEFPA

- ✓ Asesoría jurídica y técnica
- ✓ Biblioteca y Programas Informáticos
- ✓ Charlas y jornadas técnicas
- ✓ Envío de circulares informativas
- ✓ Envío de la revista AEFPA
- ✓ Envío de la revista CONAIF
- ✓ Tramitación y gestión, ante el Servicio Territorial de Industria de cualquier documentación.
- ✓ Cursos de formación teórico-prácticos para la obtención de carnés profesionales, certificados acreditativos, certificados de profesionalidad, etc
- ✓ Seguro obligatorio de accidentes de convenio (convenio metal) a través de la correduría Lloret d' Mas.
- ✓ Seguro de Responsabilidad Civil, a precios especiales por pertenecer al colectivo, a través de la correduría CSM Correduría de seguros.
- ✓ Defensa de los instaladores ante la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Alicante
- ✓ Tarjeta Solred.
- ✓ Acuerdo AEFPA-SPG SERVICIO DE PREVENCIÓN GLOBAL, Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, cursos TPC, etc
- ✓ Acuerdo AEFPA-IMPD, protección de datos de carácter personal.
- ✓ Acuerdo AEFPA-ORANGE, descuentos en telefonía fija, móvil, Adsl, etc
- ✓ También te podrás beneficiar de todos los acuerdos alcanzados por CONAIF con entidades bancarias, financieras, gestión de residuos, alquiler de vehículos, etc

CUOTAS 2016

CUOTA DE INSCRIPCIÓN: 225 € · CUOTA ANUAL: 250 €

FORMA PARTE DE AEFPA Y TE BENEFICIARÁS DE TODAS ESTAS VENTAJAS Y MUCHAS MÁS ...



Para formar parte de AEFPA o para recibir información más detallada de la Asociación sólo tienes que rellenar este cupón y enviarlo a AEFPA - C/ Manuel de Falla, nº 10 (P.I. Elche Parque Empresarial) 03203 Elche (Alicante), al fax: 965681408 o al mail: aefpa@ono.com

NOMBRE DE LA EMPRESA

PERSONA DE CONTACTO

DIRECCIÓN

LOCALIDAD C.P PROVINCIA

TELÉFONO FAX..... E-MAIL

DESEO (1)

(1) Formar parte de AEFPA, información más detallada de AEFPA



Asociación de **INSTALADORES** de **FONTANERÍA,**
GAS, CALEFACCIÓN, MANTENIMIENTO
y **AFINES** de la Provincia de Alicante

Esta es tu revista

ANÚNCIATE

Todo son ventajas

Publicidad directa a todo nuestro sector



Para contratar su publicidad,
póngase en contacto con la Asociación

Telf y Fax: 965 681 408

Mail: aefpa@ono.com